

# Herramientas jurídicas para la protección de personas con Alzheimer

La ley recoge diversas **fórmulas legales para garantizar que se cumpla la voluntad de las personas** cuando se vea afectada la capacidad para expresar preferencias y tomar decisiones.

Es **aconsejable realizar la delegación de voluntades** de una persona con Alzheimer cuando conserva la plenitud de las capacidades mentales, es decir, **cuando los síntomas son incipientes o leves**.



## VOLUNTADES ANTICIPADAS O TESTAMENTO VITAL

Cuando la persona con Alzheimer aún conserve capacidad cognitiva suficiente, puede **decidir anticipadamente sobre posibles actuaciones sanitarias**, como aceptar o rechazar determinados procedimientos terapéuticos en un futuro, o solicitar la aplicación de la eutanasia.

También se puede especificar si desea la atención en casa o en un hospital, o permitir o no la donación de órganos para trasplantes, etc.

Se debe designar a una persona que actúe como representante.



## TESTAMENTO

Para garantizar que se **cumple la voluntad de una persona una vez fallecida**, es importante hacer testamento antes de que sobrevenga cualquier enfermedad o accidente.

Si no existe, la ley decidirá sobre el destino de los bienes de la persona fallecida.

## PODERES GENERALES PREVENTIVOS

Consiste en **designar a una o varias personas, o a una institución, para que actúe representando los propios intereses**, pudiendo gestionar el patrimonio y asuntos personales **sin tener que acudir a un procedimiento judicial**.

El documento siempre puede ser revocado por quien lo da, tiene eficacia en vida y se extingue con la muerte de la persona. Lo otorga la persona con Alzheimer mientras conserve la capacidad de decisión y sus funciones cognitivas estén preservadas.

### Tipos

- **Válido sólo para el caso de discapacidad:** la persona designada sólo podrá actuar a partir del momento en que la persona con Alzheimer sufra alguna discapacidad prevista en el poder y acreditada como éste determine.
- **Válido desde que se otorga incluso para el caso de discapacidad:** la persona designada podrá actuar desde el momento en que se da el poder.



## AUTOCURATELA/ASISTENCIA

La autotutela (o asistencia en Cataluña) es una fórmula legal que permite establecer una figura de protección (persona curadora/asistente) para ejercer la capacidad jurídica de la persona a la que asiste en condiciones de igualdad y evitar abusos, conflictos de intereses e influencias indebidas.



- Se aconseja solicitarlo en las etapas inmediatamente posteriores al diagnóstico, siempre que se encuentre preservada la capacidad para expresar la propia voluntad.
- Con esta previsión se evita que un juez nombre a una persona curadora/asistente que la persona con Alzheimer no contempla.
- Esta designación se puede revocar, modificar o sustituir por otra cuando la persona con Alzheimer lo considere oportuno y siempre que tenga preservadas sus capacidades.
- Se puede prever una remuneración para la persona nombrada como curadora/asistente.

## CURATELA

Cuando la persona con Alzheimer manifiesta un acusado deterioro cognitivo a consecuencia de la enfermedad y se encuentra en una situación de necesidad de apoyo continuado, siempre que no haya previsto antes esta situación mediante la autotutela o mediante el poder preventivo, se deberá acudir el/la juez para que constituya la curatela o asistencia.



La resolución judicial determinará la extensión, los límites y el control de la intervención de la persona curadora/asistente y deberá rendir cuentas periódicamente.

### LA CURATELA PODRÁ SER:

#### Asistencial

Permite la intervención de la persona con Alzheimer con los apoyos previstos.

#### Representativa

La persona designada como curadora/asistente sustituye a la persona con Alzheimer como su representante legal, por no poder ésta expresar de ninguna forma su voluntad.

#### Mixta

Se combinan en la persona curadora/asistente las facultades asistenciales y representativas.

La persona curadora/asistente queda siempre bajo la vigilancia de el/la fiscal y el control de el/la jueza, a quien debe rendir cuentas periódicamente.



### Recuerda

Esta regulación es válida en todo el ámbito estatal, a salvo de la regulación específica en esta materia de algunas Comunidades Autónomas.



- Para la **realización de los trámites**, asesórate por un **profesional jurista experto** y, para su otorgación, acude siempre a un notario (excepto la curatela, que debe tramitarse por el juzgado).
- En la notaría te asesorarán de acuerdo con las circunstancias y necesidades individuales y garantizando que los trámites se ajustan a la legalidad.